

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD.

FEBRERO DE 2019

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, C.P. MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. RICARDO CISNEROS RODRÍGUEZ; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación en su artículo 34 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada una de ellas y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
2. Conforme lo establece la Ley de Aguas Nacionales, corresponde a "LA CONAGUA" ejercer atribuciones como autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.
3. "LA CONAGUA" anualmente emite reglas de operación bajo las cuales se sujetan los subsidios que otorga tanto en materia de Infraestructura Hidroagrícola, como de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las cuales prevén como requisito, la existencia de un convenio de coordinación vigente entre ésta y las diversas entidades federativas, del cual derivan Anexos de Ejecución y Técnicos y Convenios de Concertación, en los que se establecen las acciones específicas a realizar en dichas materias.
4. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de actuar en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación

de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros, en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía de Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 40 y 49 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- II.3. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervengan como parte, que afecte su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

- II.4. Que según lo dispuesto por los artículos 17 fracción VII y 29 fracciones XIV, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 8 inciso A, fracción I y 12 de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones promover y coordinar la ejecución de programas de infraestructura física e hidroagrícola; participar en las acciones de su rehabilitación, conservación, mejoramiento y modernización; promover el uso eficiente del recurso del agua, así como nuevas fuentes del recurso hídrico, su saneamiento, manejo del suelo agrícola y cultura del agua; celebrar, con la aprobación del Ejecutivo del Estado, convenios y acuerdos de coordinación, apoyos, participación y coadyuvancia en materia agropecuaria, con los poderes federales y estatales, los municipios y cualquier otro ente público.

En representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario comparece su titular con base en lo previsto por los artículos 10 y 11 fracción IX, de su Reglamento Interno.

- II.5.** Que la Comisión Estatal del Agua de Baja California es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 2 de marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de marzo del mismo año y reformado por Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 23 de enero de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de, mismo año; la cual comparece por conducto de su Director General, Arquitecto Ricardo Cisneros Rodríguez, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y II y 62 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 12 fracción I, de su Decreto de creación.
- II.6.** Que es su interés suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación con "LA CONAGUA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de los recursos Hídricos del Estado de Baja California.
- II.7.** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, así como 4 y 5 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste se deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; pudiendo celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
- II.8.** Que de acuerdo a la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, dentro de las estrategias de la actual administración estatal se encuentran establecer un programa agropecuario que contemple recursos para la tecnificación, uso eficiente del agua, promover la recuperación y uso sustentable de los acuíferos, así como incrementar la difusión del programa cultura del agua, logrando concientizar a la mayor parte de la población del buen uso y ahorro del vital líquido, en nuestro Estado.
- II.9.** Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1.** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua en la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, convienen establecer las bases de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, modernizar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos.

- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, modernización y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos y unidades de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promoción de la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.

- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, especificando en los Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, las que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” expedirá dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” llevarán a cabo las gestiones conducentes, conforme a su marco legal de actuación, para la asignación de los recursos presupuestales de cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas presupuestarios, indicados en la cláusula tercera de este Convenio, se realizará, según corresponda, con base en las Reglas de Operación, Manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones en su beneficio, en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, conforme a su marco legal de actuación.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la Contraloría Social en los programas de desarrollo social aplicables, para el seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para los mismos, tal como se establece en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con base en el Esquema y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados y la Guía Operativa revisada por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación aplicables.

“LA CONAGUA” diseñará y difundirá los documentos de Contraloría Social y “EL ESTADO” promoverá la constitución de los comités de Contraloría Social e impartirá capacitación y asesoría a sus integrantes, además de recopilar los informes y las demás actividades indicadas en los documentos de Contraloría Social.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, a la Secretaría de la Función Pública “SFP”, a la Auditoría Superior de la Federación y en su caso las que realice la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, se deja sin efecto cualesquier convenio de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como los Convenios de Concertación que se hayan celebrado en 2018 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el correspondiente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado; así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección <https://www.gob.mx/conagua>, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: el Subdirector General Jurídico, **Óscar Javier Priego Berezaluce**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Manuel Valladolid Seaman duras**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, **Ricardo Cisneros Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD.

FEBRERO DE 2019

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, ASISTIDO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD Y; EL C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA LEY DE PLANEACIÓN EN SU ARTÍCULO 34 ESTABLECE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN CADA UNA DE ELLAS Y QUE COMPETEN A AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO, CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS.
2. CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, CORRESPONDE A "LA CONAGUA" EJERCER ATRIBUCIONES COMO AUTORIDAD EN MATERIA HÍDRICA Y CONSTITUIRSE COMO EL ÓRGANO SUPERIOR CON CARÁCTER TÉCNICO, NORMATIVO Y CONSULTIVO DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HÍDRICO.
3. "LA CONAGUA" ANUALMENTE EMITE REGLAS DE OPERACIÓN BAJO LAS CUALES SE SUJETAN LOS SUBSIDIOS QUE OTORGA TANTO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, COMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, LAS CUALES PREVÉN COMO REQUISITO, LA EXISTENCIA DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN VIGENTE ENTRE ÉSTA Y LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DEL CUAL DERIVAN ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS Y CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, EN LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR EN DICHAS MATERIAS.
4. POR LO ANTERIOR, SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A FIN DE ACTUAR EN FORMA CONJUNTA Y COORDINADA, PARA AVANZAR CON MAYOR CELERIDAD EN EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y DE APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y PRESTAR PRONTA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONAGUA" QUE:

- 1.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS RELATIVOS A FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES, BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE; ADMINISTRAR, CONTROLAR Y REGLAMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE CUENCAS HIDRÁULICAS, VASOS, MANANTIALES Y AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL Y DE LAS ZONAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, CON EXCLUSIÓN DE LOS QUE SE ATRIBUYA

EXPRESAMENTE A OTRAS DEPENDENCIAS; ESTABLECER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBAN SATISFACER LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, CUANDO SEAN DE JURISDICCIÓN FEDERAL; REGULAR Y VIGILAR LA CONSERVACIÓN DE LAS CORRIENTES, LAGOS Y LAGUNAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ALIMENTADORAS Y LAS OBRAS DE CORRECCIÓN TORRENCIAL.

- I.2. ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS, LE CONFIEREN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- I.3. LA DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE REPRESENTAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4, 9 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO APARTADO "A" Y QUINTO FRACCIONES I, XXV Y XXXV Y 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 14 FRACCIONES I Y IX DE SU REGLAMENTO; 1, 6 PÁRRAFO PRIMERO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, 13 FRACCIONES I, III INCISO F), XXVII Y XXIX BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- I.4. SU DOMICILIO SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 2416, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04340, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- II.1. EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- II.2. EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 67 Y 79, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 2 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- II.3. EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 83, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO 4, 8 PÁRRAFO PRIMERO, 16, FRACCIÓN I, 20, FRACCIÓN II Y 21, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- II.4. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 16 FRACCIONES III Y VIII, 20 FRACCIÓN II, 23 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INTERVIENEN TAMBIÉN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LOS SECRETARIOS DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD Y DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO.
- II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN CALLES ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. QUE EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL APLICABLE, CONVIENEN ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR LAS ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA:

- REHABILITAR, MODERNIZAR O CONSERVAR LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA.
- REHABILITAR, MODERNIZAR, RELOCALIZAR O REPONER POZOS PROFUNDOS.
- ADQUIRIR Y REHABILITAR INTEGRALMENTE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y PARA NIVELACIÓN DE TIERRAS; ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO DE TALLERES.
- CAPACITAR Y OTORGAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA FOMENTAR EL USO EFICIENTE DEL AGUA, EN PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DEL SUELO Y MANEJO DEL AGUA EN ÁREAS DE TEMPORAL TECNIFICADO, ASÍ COMO EN LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS.
- TECNIFICAR EL RIEGO Y DRENAJE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LA QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN PARA TALES EFECTOS.
- MEJORAR EL RIEGO POR GRAVEDAD Y FOMENTAR LA MEDICIÓN DEL AGUA.
- ELABORAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA.
- RECUPERAR LOS SUELOS ENSALITRADOS Y CONTROLAR MALEZA ACUÁTICA EN LOS CUERPOS DE AGUA.
- CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA PARA PROPORCIONAR EL RIEGO EN LOS MESES DE POCA PRECIPITACIÓN EN LAS ÁREAS DE TEMPORAL TECNIFICADO.

LAS ACCIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS SE CIRCUNSCRIBIRÁN EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO, DE LAS UNIDADES DE RIEGO ORGANIZADAS Y DE LOS DISTRITOS Y UNIDADES DE TEMPORAL TECNIFICADO, ACORDE A LOS TIPOS DE APOYO Y PRIORIZACIÓN QUE LES APLIQUE.

EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

- ELABORAR ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
- CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS Y RURALES.
- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS URBANAS Y RURALES.
- ACCIONES U OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PREVENGAN O APOYEN LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.
- ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIAS FÍSICA Y COMERCIAL DE ORGANISMOS OPERADORES, PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.
- FORTALECIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, EN MATERIA DE PLANEACIÓN SECTORIAL, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ATENCIÓN A LAS LOCALIDADES RURALES.
- CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O EN LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS.
- FOMENTAR Y AMPLIAR LA COBERTURA DE DESINFECCIÓN Y LA ELIMINACIÓN O DISMINUCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
- PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN A BENEFICIAR, DE MANERA ORGANIZADA EN LA GESTIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA

- CONTRIBUIR A QUE LA POBLACIÓN DE "EL ESTADO" USE RESPONSABLEMENTE EL RECURSO DEL AGUA PARA LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO HIDROLÓGICO, ASÍ COMO IMPULSAR EL DESARROLLO HACIA UNA NUEVA CULTURA DEL AGUA.
- PROMOVER, COMUNICAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL AGUA, CONSIDERANDO SU NATURALEZA VITAL, ESCASEZ, VALOR ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL, Y GESTIÓN INTEGRADA; DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- DESARROLLAR Y APLICAR ESTRATEGIAS EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA PARA PROMOVER HÁBITOS Y PRÁCTICAS FAVORABLES EN EL USO Y CONSUMO DEL AGUA.

- REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS, PREVENCIÓN SANITARIA, USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO DEL CAMBIO CLIMÁTICO A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.
- INSTALAR Y FORTALECER ESPACIOS DE CULTURA DEL AGUA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, ORGANISMOS Y ASOCIACIONES PRIVADAS Y NO GUBERNAMENTALES.
- REALIZAR EVENTOS QUE TRANSMITAN LOS CONOCIMIENTOS PARA LA VALORACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO.
- FORMAR COMPETENCIAS AL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RELATIVO A CULTURA DEL AGUA.
- ELABORAR MATERIAL DIDÁCTICO, PARA MEJORAR Y CAMBIAR LOS HÁBITOS DE LA SOCIEDAD HACIA UN USO RESPONSABLE DEL AGUA.

“LAS PARTES” ATENDERÁN OPORTUNAMENTE, DENTRO DE SU MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN, LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y RECOMENDACIONES QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SE EMITAN RESPECTO DE LAS ACCIONES ANTERIORMENTE ENLISTADAS.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

LAS ACCIONES A LAS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL, ESPECIFICANDO EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y/O EL INSTRUMENTO QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS QUE SE REALIZARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A CARGO DE QUIEN QUEDARÁ SU EJECUCIÓN.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

CUANDO SE DETERMINE LA NECESIDAD DE INSTRUMENTAR ACCIONES QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LA CONAGUA” EXPEDIRÁ DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE PERMITAN SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO LAS GESTIONES CONDUCENTES, CONFORME A SU MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN, PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE CADA EJERCICIO FISCAL. DICHS RECURSOS ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- OPERACIÓN.

LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, INDICADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, SE REALIZARÁ, SEGÚN CORRESPONDA, CON BASE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, MANUALES Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN CADA EJERCICIO FISCAL.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE SUS MUNICIPIOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN SU BENEFICIO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, CONFORME A SU MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN SUJETARSE A LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL APLICABLES, PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA LOS MISMOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE OCTUBRE DE 2016, CON BASE EN EL ESQUEMA Y EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA SOCIAL VALIDADOS Y LA GUÍA OPERATIVA REVISADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES.

“LA CONAGUA” DISEÑARÁ Y DIFUNDIRÁ LOS DOCUMENTOS DE CONTRALORÍA SOCIAL Y “EL ESTADO” PROMOVERÁ LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL E IMPARTIRÁ CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SUS INTEGRANTES, ADEMÁS DE RECOPIRAR LOS INFORMES Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRALORÍA SOCIAL.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” IMPLEMENTARÁN Y OPERARÁN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A EFECTO DE ANALIZAR Y EVALUAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESTADORES DE ESOS SERVICIOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CUYOS RESULTADOS APOYEN LA TOMA DE DECISIONES EN LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN DICHA MATERIA Y LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACCIONES A CONSIDERAR EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS QUE SE SUSCRIBAN.

“LA CONAGUA” DETERMINARÁ Y COMUNICARÁ A “EL ESTADO” PARA SU IMPLEMENTACIÓN, LA METODOLOGÍA MEDIANTE LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EL ANÁLISIS Y LA EVALUACIÓN ANTES INDICADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA APLICACIÓN DE LA MISMA GUARDE CONGRUENCIA A NIVEL NACIONAL.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁ A “LA CONAGUA”, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO “SHCP”, A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA “SFP”, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR CONDUCTO DE LA INSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN O EN EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL COMISIONADO, CONTRATADO, DESIGNADO O EMPLEADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LA INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS INSTRUMENTOS QUE DE ÉL DERIVEN, CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN MOTIVO, LA CONTRAPARTE PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARA A SUSCITARSE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE DEJA SIN EFECTO CUALESQUIER CONVENIO DE NATURALEZA SEMEJANTE SUSCRITO CON ANTERIORIDAD, QUEDANDO SUBSISTENTES LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN Y TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO EN 2018 Y QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁN DE FORMA ADMINISTRATIVA DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, Y EN CASO DE CONFLICTOS QUE NO PUEDAN SER RESUELTOS POR ESTE MEDIO, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

DURANTE SU VIGENCIA, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

ESTE INSTRUMENTO SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE “LA CONAGUA”, DIRECCIÓN [HTTPS://WWW.GOB.MX/CONAGUA](https://www.gob.mx/conagua), UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE SU SUSCRIPCIÓN.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en La Paz, Baja California Sur, a los 11 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: el Subdirector General Jurídico, **Óscar Javier Priego Berezaluce**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: el Gobernador del Estado, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Álvaro de la Peña Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, **Luis Genaro Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y la Ciudad de México, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD.

19 DE MARZO DE 2019.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CDMX" CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación en su artículo 34 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada una de ellas y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
2. Conforme lo establece la Ley de Aguas Nacionales, corresponde a "LA CONAGUA" ejercer atribuciones como autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.
3. "LA CONAGUA" anualmente emite reglas de operación bajo las cuales se sujetan los subsidios que otorga tanto en materia de Infraestructura Hidroagrícola, como de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las cuales prevén como requisito, la existencia de un Convenio de Coordinación vigente entre ésta y las diversas entidades federativas, del cual derivan Anexos de Ejecución, Técnicos y Convenios de Concertación, en los que se establecen las acciones específicas a realizar en dichas materias.
4. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de actuar en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias;

establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros, en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a" y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía de Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "LA CDMX" que:

- II.1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo en términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.
- II.3. Que la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Mayoría de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2018-2024 expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- II.4. Que como Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, cuenta con la facultad para celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con fundamento en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.5. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución # 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000, Ciudad de México.
- II.5 La Dra. Marina Robles García, quien acredita su personalidad como Titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 19, 20 fracción XXII, 35 fracciones X y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1 fracción V, 5 fracción IV y 9 fracciones II, III y V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.
- II.6 Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06000, Ciudad de México.
- II.7 El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 fracción I, 14, 17, 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración

Pública de la Ciudad de México, 7 fracción X, último párrafo, 8, 273 y 303 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; su objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, el tratamiento y reúso de aguas residuales, así como fomentar opciones tecnológicas alternas de abastecimiento de aguas y saneamiento, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos para el manejo integral de los recursos hídricos de conformidad con lo establecido por los artículos 7, 8, 12, 11 fracción XII, 13 fracción XI, y 16 fracción XXV de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

II.8 Que la persona Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es el Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Director General del Órgano Desconcentrado, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; de conformidad con lo establecido por los artículos Transitorios Primero y Trigésimo del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2017, 17 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 8, 15 fracciones III y IV, del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12 y 13 fracción XI, de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

II.9 Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle Nezahualcóyotl 109, 3er. Piso, Colonia Centro, Alcandía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de Cultura del Agua en la entidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y local aplicable, convienen establecer las bases de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y de Cultura del Agua en la Ciudad de México.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, modernizar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, modernización y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante “LA SADER” y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.

- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos y unidades de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promoción de la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de cultura del agua

- Contribuir a que la población de la Ciudad de México use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, especificando en los Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, las que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” expedirá dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” llevarán a cabo las gestiones conducentes, conforme a su marco legal de actuación, para la asignación de los recursos presupuestales de cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas presupuestarios, indicados en la cláusula tercera de este Convenio, se realizará, según corresponda, con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS.

“LA CDMX” promoverá la participación de sus Alcaldías para la realización de las acciones en su beneficio, en materia de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, conforme a su marco legal de actuación.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la Contraloría Social en los programas de desarrollo social aplicables, para el seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como se establece en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con base en el Esquema y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social validados y la Guía Operativa revisada Por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación aplicables.

“LA CONAGUA” diseñará y difundirá los documentos de Contraloría Social y “LA CDMX” promoverá la constitución de los comités de contraloría social y las acciones conducentes en el ámbito de su competencia para tales fines.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la Ciudad de México, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban.

“LA CONAGUA” elaborará y comunicará a “LA CDMX” para que en su caso y en el ámbito de su competencia, se implemente a través de la instancia correspondiente la metodología mediante la cual se llevará a cabo dicho análisis y evaluación, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales destinados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponderá a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en adelante "LA SHCP", a la Secretaría de la Función Pública en adelante "LA SFP", a la Auditoría Superior de la Federación en adelante "LA ASF" y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en adelante "LA SCGCDMX".

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los instrumentos que de este deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

"LAS PARTES" acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, se deja sin efecto cualquier convenio de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como los Convenios que se hayan celebrado en 2018 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante el correspondiente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección <https://www.gob.mx/conagua>, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Por la CONAGUA revisó: el Subdirector General Jurídico, **Oscar Javier Priego Berezaluze**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad de México: la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Asiste a la CDMX: la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, **Marina Robles García**.- Rúbrica.- Por SACMEX: el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, **Rafael Bernardo Carmona Paredes**.- Rúbrica.